



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0527-2024-MPY

Yungay, 15 de octubre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0524-2024-MPY, de fecha 11 de octubre de 2024; el Informe N°739-2024/MPY/07.30, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; Memorandum N°4239-2024-MPY/GAyF/06.40, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000785-2024, de fecha 14 de octubre de 2024; el Informe N° 740-2024/MPY/07.30, de fecha 14 de octubre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N°1116-2024-MPY/06.44, de fecha 14 de octubre del 2024, de la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 0494-2024-MPY/06.44, de fecha 15 de octubre de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe Legal N°908-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto al **ENCARGO INTERNO para la EJECUCIÓN DEL PLAN DENOMINADO: "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY" (1904-2024)**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del el Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les es atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas."

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece en materia de competencia municipal que "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales. 2.3) Educación, Cultura, Deporte y Recreación 2.10) Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional"; la misma concordado en el numeral 12) del artículo 82° de la Ley en mención, señala que las Municipalidades en materia de deportes y recreación tienen entre sus competencias y funciones, el de "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. Asimismo, en su numeral 19) indica "promover actividades diversas (...)"

Que, en ese sentido, con lo dispuesto en los numerales 15) y 19) del artículo 82° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes; y promover actividades culturales diversas. Dentro de dichas funciones, especialmente, las relacionadas al empleo, se encuentran los Planes consolidados, y que están referidos a las diversas actividades por el día del trabajador.

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 0012007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF177.15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece: " que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la citada Ley, señala que: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción".

Que, de acuerdo a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, de conformidad en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, y en concordancia con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece lo siguiente: "Artículo 7.- De los encargos a personal de la institución. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, por lo siguiente:

Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0524-2024-MPY, de fecha 11 de octubre de 2024, resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DENOMINADO: "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY (1904 - 2024)", cuyo presupuesto asignado es la suma de S/.122,813.00 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Trece con 00/100 soles) (...)"

Que, con Informe N°739-2024/MPY/07.30, de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita certificación presupuestal, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
BIENES	S/. 24,773.00
SERVICIOS	S/. 35,040.00
SERVICIOS DE ACTIVIDAD - PROMOTORA DEL 27 (ARTÍSTICO)	S/. 31,500.00
SERVICIOS DE ACTIVIDAD ARTÍSTICA - PROMOTORA DEL 28 (LOGÍSTICO)	S/. 31,500.00
TOTAL	S/. 122,813.00

Que, mediante Memorándum N°4239-2024-MPY/GAyF/06.40, de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, requiere la emisión de la certificación de crédito presupuestario, tal como establece en los numerales 41.1 y 412 Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto según detalle:

CONCEPTO:	EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL CON INFORME N°739-2024/MPY/07.30, PARA EL PLAN APROBADO, DENOMINADO: "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY (1904 - 2024)", CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0524-2024-MPY, DONDE SE RESUELVE EN EL ARTÍCULO PRIMERO APROBAR EL PLAN EN MENCIÓN
DOCUMENTO:	Informe N°739-2024/MPY/07.30
MONTO:	S/. 122,813.00

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000785-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, certifica la suma de S/. 122,813.00 soles, bajo la justificación "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, PLAN DENOMINADO: "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY (1904 - 2024)";

Que, mediante Informe N° 740-2024/MPY/07.30, de fecha 14 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita atención al Requerimiento N° 1695-2024, y los correspondientes términos de





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

referencia – TDR, para los trámites correspondientes, por el monto de S/41,200.00 (Cuarenta y Un Mil Doscientos 00/100 soles);

Que, con Informe N°1116-2024-MPY/06.44, de fecha 14 de octubre del 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones, suscribe que los servicios culturales y artísticos son actividades especiales que contemplan o consumen en el momento de su exhibición o ejecución. En cierta medida son perecederas y con reducido grado de reproducción lo que permite afirmar, lo que permite afirmar que son de naturaleza única, para nuestro caso su atención es singular y con alto grado de riesgo para elaborar estudios de mercado dada la limitación que ofrecen los proveedores, pese a que existen pluralidad de marcas y/o postores, así como la posibilidad de distribuir la "buena pro" a nivel nacional del mercado, pues muchas veces, pese a que la normativa permite que los postores adopten una manera de proceder, esto no suele darse, porque el mercado particular que estamos indagando, no se comporta de manera esperada, debido a algún paradigma arraigado y/o el comportamiento de su oferta y demanda. Frente a lo señalado, esta Unidad en su condición de OEC y en el ejercicio de sus facultades, ha llevado a cabo la evaluación del requerimiento y su contenido, términos de referencia, Informe del Comité Especial Encargado de Ejecutar las Actividades por el 120° Aniversario de la Provincia de Yungay -2024, así como su modalidad de pagos en plazos establecidos. Por tanto, se determina que es sumamente riesgoso la atención del requerimiento a través de la emisión de O/S para cumplir las actividades en el plazo programado. Por lo que se recomienda que la atención de lo solicitado se realice a través de modalidad de ENCARGO INTERNO, teniendo en cuenta su directiva y los plazos establecidos.

Que, mediante Informe N° 0494-2024-MPY/06.44, de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa sobre la continuidad de trámite administrativo para la ejecución del plan denominado "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY" (1904-2024); recomienda que mediante acto resolutivo se asigne el encargo interno, a la Presidenta del Comité Especial Encargado de Ejecutar las Actividades por el 120° Aniversario de la Provincia de Yungay, a la Abg. Xiomara Mayra Rosales Torres - Gerente de Asesoría Jurídica, según el importe establecido.

Que, con Proveído S/N de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°908-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPY, opina legalmente: "(...) 4.1 Que, mediante acto resolutivo, se autorice el ENCARGO INTERNO a nombre de la Abogada Xiomara Mayra Rosales Torres, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, identificada con DNI N° 70614137, por el importe de S/. 41,200.00 (Cuarenta y Un Mil Doscientos con 00/100 soles); gasto relacionado al Plan denominado: "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY" (1904-2024)."

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre de la ABG. XIOMARA MAYRA ROSALES TORRES, identificado con DNI N° 70614137, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/. 41,200.00 (Cuarenta y Un Mil Doscientos con 00/100 soles), para la EJECUCIÓN DEL PLAN DENOMINADO: "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY" (1904-2024)".





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la **ABG. XIOMARA MAYRA ROSALES TORRES**, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO, dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la **Directiva N° 003-2022-MPY**, Normas para habilitación de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, entre otras áreas relacionadas a la presente ejecución de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a las Gerencias y División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER**, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

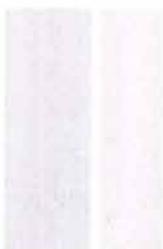
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERI/Abg./ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

